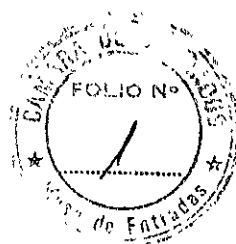


CAMARA DE SENADORES DE LA NACION MESA DE TRABAJO	
29 OCT 2003	
SEC: D	1º 5199 HORA 16ª



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

REGIMEN DE COMPATIBILIDAD LABORAL Y PREVISIONAL PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES ENCUADRADAS EN LA LEY 23.431

ARTÍCULO 1º: SE ESTABLECE LA COMPATIBILIDAD EN EL GOCE DEL BENEFICIO DE PENSION POR FALLECIMIENTO, ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY 24.241 Y SUS MODIFICATORIAS, DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENCUADRADAS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 23.431 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO, CON EL DESEMPEÑO DE TAREAS ACTIVAS, YA SEA EN RELACION DE DEPENDENCIA O COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO.

ARTÍCULO 2º: LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS OTORGADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SERAN COMPATIBLES CON CUALQUIER TIPO DE RELACION LABORAL, AUN LA MANTENIDA DURANTE EL PERIODO DE PRUEBA.

EL DESEMPEÑO DE TAREAS LABORALES EN LOS TERMINOS DE LA PRESENTE LEY NO SERA CONSIDERADO COMO CAUSAL DE CADUCIDAD DE LAS PRESTACIONES CONTEMPLADAS EN EL DECRETO N° 432/97.

ARTÍCULO 3º: LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE ESTUVIESEN AMPARADAS POR UNA OBRA SOCIAL Y QUE COMENZAREN A DESEMPEÑAR TAREAS ACTIVAS, YA SEA EN RELACION DE DEPENDENCIA O COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO, DEBERAN OPTAR ENTRE PERMANECER EN DICHA OBRA SOCIAL O AFILIARSE A LA QUE LE CORRESPONDIERE POR SU INGRESO A LA ACTIVIDAD. DE OPTAR POR ESTA ULTIMA POSIBILIDAD, EL INTERESADO QUEDARA SUSPENDIDO COMO BENEFICIARIO DE LA PRIMERA OBRA SOCIAL, RECUPERANDO SU CALIDAD DE TAL EN FORMA AUTOMATICA AL REGRESAR A LA PASIVIDAD. EL INTERESADO PODRA HACER USO DE ESTA OPCION TODAS LAS VECES QUE SEA NECESARIO.

SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE ESTUVIESEN AMPARADAS POR UNA OBRA SOCIAL, QUE DESEMPEÑEN O NO TAREAS ACTIVAS Y CONTRAJEREN MATRIMONIO, NO PERDERAN SU CALIDAD DE BENEFICIARIO DE LA MISMA, DEBIENDO OPTAR ENTRE PERMANECER EN DICHA OBRA SOCIAL O AFILIARSE A LA QUE PERTENEZCA EL CÓNYUGE. DE OPTAR POR LA PRIMERA POSIBILIDAD, PODRAN INCORPORAR AL CÓNYUGE A LA OBRA SOCIAL, COMO ASI TAMBIEN A LOS HIJOS.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO.

DR. JULIO CESAR CONCA
DIPUTADO DE LA NACION
PRESIDENTE DEL BLOQUE
BLOQUISTA DE SAN JUAN